

INFORMACIÓN CONVOCATORIA AYUDA ALQUILER CUPO GENERAL 2018

— PUBLICACIÓN BOC: 06/08/2018

— Fecha de inicio de presentación de solicitudes: 07/08/2018

— Último día de plazo para presentar solicitudes: 28/08/2018 **RECORDAR: Festivo 15/08**

* Si la vivienda para la que solicitó la ayuda está ubicada en los municipios de El Rosario, La Matanza de Acentejo, Hermigua, La Frontera, Firgas, Garachico, Santa M^a de Guía, Tinajo y Valsequillo, Garafía, El Paso, Fasnia, La Guancha, Betancuria, Buenavista del Norte, San Bartolomé de Lanzarote y San Bartolomé de Tirajana, Arrecife, Arafo, Artenara y Vilaflor de Chasna, último día: 29/08/2018.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- En la sede electrónica del Instituto Canario de la Vivienda (<https://sede.gobcan.es/vivienda/>).
- En los registros de las sedes del Instituto Canario de la Vivienda, sitios en:
La calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 18, Edif. Usos Múltiples II, Las Palmas de GC.
La calle Carlos J.R. Hamilton, nº 16, Edificio Daida, -Santa Cruz de Tenerife.
La calle Hispanidad, 19, -Puerto del Rosario.
La Avenida Los Indianos, nº 20, Edificio Bolsa de Agua, PBJ, Santa Cruz de La Palma.
- En los registros de los Ayuntamientos, Cabildos, Subdelegación del Gobierno.
- En las Oficinas de Correos. (Antes de cerrar el sobre con la documentación, debe sellar la solicitud la oficina de Correos)

ACTIVIDAD Y PERIODO SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable el arrendamiento de una vivienda para domicilio habitual y permanente durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

**** Unidad de convivencia, (U.C.):** conjunto de personas que habitan la vivienda de forma habitual y permanente, con independencia de la relación de parentesco que exista entre ellas.

**** Residencia habitual y permanente:**

- Se acredita con el certificado o volante de empadronamiento histórico y colectivo en el que conste las personas empadronadas en la vivienda para la que solicita la ayuda.
- La vivienda arrendada tiene que constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario durante todo el periodo por el que se concede la ayuda.
- Los miembros de la U.C. que figuren en la solicitud deben coincidir con las personas que figuren en el certificado o volante de empadronamiento colectivo.
- Si alguna de las personas que figuran empadronadas ya no residen en la vivienda, deberán aportar la baja en el padrón.

**** Cambio de domicilio** de la vivienda para la que solicita la ayuda:

- Si se cambia de domicilio antes de la Resolución Definitiva, se reconocerá la ayuda por el tiempo que haya permanecido en la vivienda para la que solicitó la ayuda.
- Si el cambio es después de la Resolución Definitiva, se podrá seguir percibiendo la ayuda siempre que: el nuevo contrato cumpla con los requisitos de las bases, se formalice sin interrupción temporal con el anterior y se comunique al Instituto en el plazo máximo de 15

días desde su firma. Se tiene que aportar el nuevo contrato, la rescisión del anterior y el certificado o volante de empadronamiento histórico y colectivo en el nuevo domicilio. Se ajustará la cuantía de la ayuda a la del nuevo alquiler, debiendo ser igual o inferior a la que venía percibiendo.

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO:

- a) Personas físicas mayores de edad.
- b) Poseer nacionalidad española. En el caso de los extranjeros deberán tener residencia legal en España.
- c) Ser titular, como arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda en la Comunidad Autónoma de Canarias. (No son válidos los contratos de alquiler de una habitación)
- d) Estar empadronado en la vivienda objeto de la ayuda desde el 01/01/2018 o desde el inicio del contrato si éste se formalizó con posterioridad y siempre a fecha de la solicitud.
- e) Límites de ingresos de la U.C.:
**Se tienen en cuenta los ingresos del año 2017. (IPREM 2017 = 7.519,59€).

- 1) En general → Ser iguales o inferiores a 3 veces el IPREM.
Familia numerosa categoría general y personas con discapacidad → 4 veces el IPREM.
Familia numerosa categoría especial y personas con determinadas discapacidades → 5 veces el IPREM.

2) Ser iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM ponderado según el número de miembros de la U.C., si hay personas con discapacidad o se trata de familia numerosa.

a) Renta del contrato de arrendamiento:

- . En general → renta igual o inferior a 500€/mes euros mensuales.
- . Familia numerosa, de categoría general o especial → 600€/mes.

- b) El solicitante o alguno de los miembros de la U.C. no sea propietario o usufructuario de alguna vivienda en España.
- c) El solicitante o alguno de los miembros de la U.C. no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.
- d) El solicitante o alguno de los miembros de la U.C. no sea socio o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

IMPORTE Y PLAZO DE LA AYUDA

. En general → 40% de la renta mensual justificada, excluidos los anejos, (garajes, trasteros...) y otros gastos u obligaciones, (comunidad, IBI, agua, luz...) asumidas por el arrendatario en el contrato.

. Mayores de 65 años, (a fecha de solicitud) → 50% de la renta mensual justificada, excluidos los anejos y otros gastos u obligaciones asumidas por el arrendatario en el contrato.

La ayuda se concederá a los beneficiarios por el plazo máximo de dos años, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

JUSTIFICACIÓN

El pago del alquiler deberá haberse realizado en la forma establecida en el contrato.

Se aportará alguno de los siguientes documentos, en función de la forma de pago establecida en el contrato:

• **En caso de pago mediante domiciliación, transferencia bancaria o ingreso en efectivo:** copia del documento en el que consten:

- los datos identificativos de la persona que realiza la transferencia (que deberá coincidir con el arrendatario o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia),
- los datos identificativos del arrendador,
- como concepto el pago de la renta del alquiler,

- los datos de la vivienda y el mes al que corresponde.
- El número de cuenta debe estar identificada en el contrato o documento análogo.

• **En caso de realizar el pago en metálico:**

- Recibo original firmado por el arrendador en el que figuren: datos de arrendador y arrendatario, datos de la vivienda, importe desglosado y mensualidad a la que corresponde.
- Factura con expresa indicación de que está abonada, firmada y sellada por el emisor, además de los datos recogidos en el apartado anterior.
- Se admitirán certificados de estar al corriente en el pago de las mensualidades siempre y cuando estén emitidos por la persona jurídica encargada de la gestión del arrendamiento y con expresa mención a cada una de las mensualidades abonadas, importe desglosado.

ABONO DE LA AYUDA

- Los recibos correspondientes al año 2018 se abonarán, una vez resuelta definitivamente la convocatoria, en un único pago.
- En el año 2019, el abono se realizará semestralmente, una vez justificada la ayuda.

DOCUMENTACIÓN

**** Todos los inquilinos titulares del contrato deberán cumplimentar y firmar la solicitud. Si alguno de los inquilinos que figura en el contrato ya no reside en la vivienda, deberá aportarse una modificación o anexo del contrato original en el que aparezca el/los titular/es actuales.**

— Junto con la solicitud (modelo oficial) debidamente cumplimentada y firmada se acompañará:

1. Copia del contrato de arrendamiento. El contrato debe cumplir los siguientes extremos:

- Que especifique la renta a pagar por el alquiler de la vivienda, excluidos los anejos u otros gastos u obligaciones asumidas en el contrato por el arrendatario.

Si el contrato incluye estos gastos en el importe global a pagar, deberá presentarse anexo firmado por ambas partes con el desglose del importe de la renta del alquiler de la vivienda y el importe del alquiler del resto de anejos, (garaje, trastero...) y el importe de los otros gastos, (comunidad, IBI, suministros...). Se facilita un modelo orientativo en la web www.gobiernodecanarias.org/vivienda.

Si en el momento del cálculo de la ayuda no se hubieran desglosado los gastos, se valorará según unos porcentajes.

- Estar en vigor dentro del periodo subvencionable.

2. Certificado o volante de convivencia histórico y colectivo con expresa indicación de la fecha de alta en la vivienda objeto de la ayuda.

— El Instituto Canario de la Vivienda puede recabar de otras Administraciones Públicas los documentos electrónicos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, siempre que el solicitante lo autorice. Si no lo autoriza, el interesado deberá presentar la siguiente documentación adicional:

3. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y del representante, en su caso.
4. Documentación acreditativa de la identidad de los miembros de la unidad de convivencia.
5. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) relativo al IRPF del ejercicio 2017 de todos los miembros de la unidad de convivencia. (No se tendrá por válida la copia de la Declaración de la Renta)
6. Certificado catastral de bienes de los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia.
7. En su caso, certificado de familia numerosa.
8. En su caso, certificado de discapacidad.
9. En su caso, prestaciones del INSS.
10. En su caso, prestación por desempleo.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos, entre otras, a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Instituto Canario de la Vivienda, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pudieran determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención.

INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS:

Estas ayudas no se podrán compatibilizar con otras ayudas para el pago del alquiler de este Plan, (si se solicita la ayuda por el cupo general, no se puede solicitar la ayuda para jóvenes), ni con las que puedan conceder las Corporaciones Locales o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas.

No se considerarán afectados por esta incompatibilidad, los supuestos excepcionales en que los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, los municipios, otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones aporten una ayuda para esta misma finalidad a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad. Tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad los perceptores de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.